

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

### 70220164

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: SIMRIC, S.A. de C.V. / Árbol de la Vida 800, Col. Bellavista, Metepec, 52172 / 7222-973-863, 5521-122-938 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 27/04/2022 TRANSFERENCIA ELECTRONICA **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** 15 de septiembre de 2022 Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO AIRE ACONDICIONADO 1ER EVENTO MTY SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACONDICIONADO 1ER EVENTO MTY	46,500.00	46,500.00
20		* 1	SER	MTTO AIRE ACONDICIONADO 2DO EVENTO MTY SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACONDICIONADO 2DO EVENTO MTY	4,500.00	4,500.00
30		1	SER	MTTO AIRE ACONDICIONADO 3ER EVENTO MTY OBSERVACIONES SERVICIOS INCLUIDOS: MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	46,500.00	46,500.00
		7		Servicio de Mantenimiento Aire Acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León.		
				1er EVENTO		8
		1		M.A.A.01 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca DAIKIN, modelo condensadora GSZ160481, y modelo evaporadora MQS-24048-CFC216A, con capacidad de 48,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo (C) ubicado en Auditorio		×
				M.A.A.02 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca CARRIER, modelo GFLS2027HC, con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. M.A.A.02.1 Equipo ubicado en Comedor M.A.A.02.2 Equipo ubicado en Sala de Juntas M.A.A.02.3 Equipo ubicado en Area Administración I M.A.A.02.4 Equipo ubicado en Area de Consulta MAI (lado Izquierdo) M.A.A.02.5 Equipo ubicado en Area de Consulta MAI (lado Derecho) M.A.A.02.6 Equipo ubicado en MAI M.A.A.02.7 Equipo ubicado en Sala de Columnas (lado Izquierdo) M.A.A.02.8 Equipo ubicado en Sala de Columnas (lado Derecho) M.A.A.02.9 Equipo ubicado en Sala de VIP		
	_			M.A.A.03 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca CARRIER, modelo GFLS2050HC, con capacidad de 36,000 btuh, con	H	

CONTINUA

Fecha de Impresión: 29/04/2022 09:36:47

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- de la Federacion.

  1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendemiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  1.3.- El Itular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración
- 1972/076.
  4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190150010001.

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
  II.1.- Es una persona Moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
  II.2.- Conoce perfectamente las específicaciones técnicas de los servicios requaridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de esta.
  II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en
los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, piazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato

carátul y las classulas del presente instrumento contrato, durante y hasts el cumplimiento total del los servicios contratados, por lo cual in Suprema Corte\* no tiene obligación de cultivor insigniu importe addicional. [Fic caso de que el vencimiento de places servicios en el presente instrumento contrator de la Suprema Corte\* según consta en la cédula de Identificación riscal, espadia por la Secretaria de Haciago por la Secretaria de Las policidades de Las Partes convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" según constituidad de Identificación del Cardo de Haciago de Haciago

Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Befana, inscripción de cualquier responsabilidad en carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o decumentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores el toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte", por tanto, esta Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que aliguno o algunos de los trabajadores del adjudiciatario, ejecuten o pretendan ejecutura alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" de Servicios de desta contratación alguna cara de que alguno o alguno o alguno de los trabajadores del adjudiciatario, ejecuten o pretendan ejecutura alguna contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" de demás la tentación alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en cas asteros que se encuentra en pendientes de pago, independientemente de las caciones legalas que se oucentra nel la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en cas acciones legalas en la cualdra el import

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" o perato de des contrato, aum consistira, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisbilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cartara. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" concocen que la información contentida en al presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí como 99, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, esí

presente contrato.

Décima Sexta. Sipuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, an términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Seytimas. Suspensión temporal del contrato. Las contrato, por causas justificadas, al que ello implique su terminación del contrato, bas a presente contrato podrá contrator tas a suspensión temporal del contrato. Las condiciones pactadas en el presente contrator podrá en cualdo contrator. Las condiciones pactadas en el presente contrator podrá en cualdo contrator. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrá en cualdo contrator. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrá en cualdo del Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrá en contrator consecuencia de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con la consecuencia se efectiva de la "Suprema" Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o llegaren a

Federación. Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento.
Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración de la Viges, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Cesar Jimenez Rayas

AS.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Firms

OG-

06- Nayo - 2022



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

### 70220164

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: SIMRIC, S.A. de C.V.	/ Árbol de la Vida 800, Col. Bellavista, Metepec, 52	2172 / 7222-973-863, 5521-122-938 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 27/04/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	. Ag
FECHA DE ENTREGA 15 de septiembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA	Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en Oficina del Enlace Administrativo		
				M.A.A.04 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca TRANE modelo de evaporador MWX536G10RAA modelo de condensadora 4TWR4036D100A, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en Oficina Dirección	<i>)</i>	of 1
E				M.A.A.05 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca YORK, modelo MOH35N16B, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. M.A.A.05.1 Equipo (A) ubicado en Jubilados M.A.A.05.2 Equipo (B) ubicado en Jubilados M.A.A.05.3 Equipo (C) ubicado en Jubilados M.A.A.05.4 Equipo (A) ubicado en Auditorio		2 -
		3 3		M.A.A. 06 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT marca YORK con capacidad de 36,000 btuh y características eléctricas de 220/2/60. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo (B) ubicado en Auditorio		1
	-		-	M.A.A. 07 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca trane modelo de evaporadora 4MXW4518A100A modelo de condensadora 4TXK4518A1P00A con capacidad de 18,000 btuh y características eléctricas de 220/2/60. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en el SITE		*
				M.A.A.08 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca DAIKIN, modelo condensadora GSZ160361 y modelo de evaporadora MQS-24036-CFC216A, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en sótano		
				M.A.A. 09 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT marca YORK modelo POH36R16A con capacidad de 30,400 btuh con características eléctricas de 220/2/60. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en Recepción P.A.		
				M.A.A. 10 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo PAQUETE		

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que
   1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial
  de la Federación.
- us la revension.

  Li.z.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los articulos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 1.2. - El trular de la Casa de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembra mendia de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración XIV/2019, del Comité de Subrema Corte de Justicia de la Nación de la Na XIV/2019
- 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémic, código postal 06080. Ciudad de México
- 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 20331901S0010001.

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
  II.1.- Es una persona Moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
  II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
  II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

- III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
  III.1,- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I, 4 y II.5 de este instrumento.
- ilit.2.- Las "partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

  Ili.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CIÁUSIIIAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, piazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato equipatal.

seguinte. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, reterer los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual de subrema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, os tentas el penas es justará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

trabajos no tentizados, y no potenta occasión del sobre monto acta del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato,

prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos nor realizados, y no porcia excader del da ON, del monto total del Contrato.

Las penas convencionales también podrán haceras efectivas mediante las garantias otrogadas.]

Las penas podrán discontratos de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por 597, 500.00, (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,600.00 (quino emi seiscientos pesos 00/100 M.N.) monto total de \$113,100.00 (ciento troce mil cien pesos 00/100 M.N.) monto total de \$113,100.00 (ciento troce mil cien pesos 00/100 M.N.) más 10%.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe se contrato, en el siguiente de militar de prestación de las servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" de combiente de 2022.

El "Prestador de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" de combiente de 2022.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente de contrato. El plazo de los servicios" se contrato. El plazo de los servicios en servicios pacto de set contrato un canada de la funza de la f

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" o pego de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmishilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de las protección de datos personales. Las "Partes" concocen que la información contentida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 105,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que compromenta la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como del servicio.

Confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" i material que legue a realizar, oldigándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo Se de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posasión de Sujetos Obligados (LGPDPESO), el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el adecumenta en la deserrollar de deserrollar se actival de severicios en medio electrónico o fís

en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2015.

Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrá ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXI y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Montprrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" corte" designa a la persona titular de las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al vadministrador de l'Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplam con las específic

Corter Fehinicianno en forma expressa a cuarquies du desentación que en las declaración que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de

Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Detos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Cesor Jimenez Reyes 66- Mayo- 2022 Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70220164

### CONTRATO SIMPLIFICADO



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRE

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 70220164

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SIMRIC, S.A. de C.V. / Árbol de la Vida 800, Col. Bellavista, Metepec, 52172 / 7222-973-863, 5521-122-938 /

FECHA DEL DOCUMENTO
27/04/2022
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRONICA

DESERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
15 de septiembre de 2022
Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				marca TRANE con capacidad de 120,000 btuh y características eléctricas de 220/3/60. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo (E) ubicado en Sala Principal	4	
	<i>1</i> 50			M.A.A. 11 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MULTI SPLIT, marca TRANE con capacidad de 36,000 btuh con tres evaporadores, con características		
	y	=		eléctricas de 220/2/60. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. M.A.A.08.A Evaporadora ubicado en Almacén 1 M.A.A.08.B Evaporadora ubicado en Almacén 2 (lado Izquierdo) M.A.A.08.C Evaporadora ubicado en Almacén 2 (lado Derecho)		
	ed .			M.A.A. 12 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT HI-WALL, marca YORK con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo (D) ubicado en Sala Principal		
				M.A.A. 13 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado marca TRANE, con capacidad de 60,000 btu/hr; modelo condensadora 41TB3060A1000B, EVAPORADOR modelo MCX060G1LRAA tipo PISO TECHO con resistencias eléctricas de 7Kw, 220/3/60. P.U.O.C.T. M.A.A. 13.1 Equipo (A) ubicado en Sala Principal M.A.A. 13.2 Equipo (B) ubicado en Sala Principal M.A.A. 13.3 Equipo (C) ubicado en Sala Principal		
				M.A.A. 14 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado marca YORK, con capacidad de 60,000 btu/hr; tipo PISO TECHO 220/3/60. P.U.O.C.T. M.A.A. 14.1 Equipo ubicado en Librería M.A.A. 14.2 Equipo ubicado en Videoconferencia M.A.A. 14.3 Equipo ubicado en Vestíbulo de Sala Principal		
		f .		M.A.A.15 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca LIEBERT con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T."		
	, 1			M.C.A.A.02 Suministro e instalación de Interruptor de Seguridad, clase 3130 servicio general nema 3R para intemperie, de 2x30 amperes, cat. D221NRB, marca Square'D, para ser instalado en el equipo M.A.A.03 (equipo con capacidad de 3.0 T.R.). Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T.		. •
				2do. EVENTO		**

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
  1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- , a todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México rogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190180010001.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que

II. - E: Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecno y bajo protesta de deci verdad que:

II.1. - Es una persona Moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejectico para actuar en el presente contrato.

II.2. - Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de esta.

II.3. - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado norierne a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4. - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que

III.- La "Suprema Corte" y et l'issaed de l'indica con la que comparecen a la celebración del presente insulational l'ili.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente insulational los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes: ente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato

siguiente). Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas

en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Tercera. Penas convencionales, Las penas convencionales seran determinadas por la Suprema Corte, en funcion del induspinimento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá apiciar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ejustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contracto, se aplicará una pena se ejustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de las obligaciones pactados en la ejecución de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

El las penas el apresenta en el contrato de los placos establecidos en la electrica de recordinato de servicios de respecto de contrato.

restation de los servicios en la ejecución de los trabajos, equivades al montificación per actual de sobre postrán exceder de 30% del monto total del contrato.

Il as penas convencionales rebasan el porcentiaje señalado anteriormente, se iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Il as penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales tembién podrán hacerse efactivos mediante las agrantías otorgadas.]

Las penas convencionales tembién podrán hacerse efactivos mediante las agrantías otorgadas.]

Las penas convencionales tembién podrán hacerse efactivos mediante las agrantías otorgadas.]

Las penas convencionales tembién podrán hacerse efactivos mediante las agrantías otorgadas.]

Las penas convencionales tembién podrán hacerse efactivos es por 597,500.00, (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,500.00 (quince mil selscientos pesos 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$113,100.00 (clanto trace mil clean pesos 00/100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,600.00 (quince mil selscientos pesos 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$113,100.00 (clanto trace mil clean pesos 00/100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,600.00 (quince mil selscientos pesos 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$113,100.00 (clanto trace mil clean pesos 00/100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,600.00 (quince mil selscientos pesos 00/100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,600.00 (quince mil selscientos pesos 00/100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,600.00 (quince mil selscientos pesos 00/100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,600.00 (quince mil selscientos pesos 00/100 M.N.) más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,600.00 (quince mil selscientos p

desinidar à la Superina Cotre de Cualquier i po de l'esponsabilitude de la sectione se pudieran ejercer, que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que hava lugar

misibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, Décima Tercera, Intra

Décima Tercera, Intransmisbilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá cader, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en so u caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como 38, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Suprema Corte" por la cualquier de la comocimiento en legicio y com motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la Información que se encuente en el lugar de su ejecución o que se hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstanerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo estabelcio en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión do Supleto Obligados (EGPDPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales un el produción de la carácter de encargado del tratamie

en falsédad total o parcial respecto de la información proporcionada para la desensión del contrato.

Déclma Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Déclma Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, in que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus afectos legales una vez desaparacidas las causas que motivarion dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2018.

Déclma Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XIV 48, fracción i, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Administración XIV/2019. Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", esí como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplam con leones señaladads en el presente instrumento.
Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".
Ylgésima, Resolución de controversias, Pare afecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su demicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judícial de la Esteración.

Federación

readización. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en la este instruencia se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Pedera, Vole Gedral de Procedimiento Confusciona Legis de Legis General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Pederal de Procedimiento Confusciona Civiles, la Legis General de Responsabilidades Administrativa y la Legis Gederal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFOR	RMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL P	RESTADOR DE SERVICIOS
Cesar Jimenez Reyes	figure 12	06- Mayo- 2022



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

### 70220164

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SIMRIC, S.A. de C.V. / Árbol de la Vida 800, Col. Bellavista, Metepec, 52172 / 7222-973-863, 5521-122-938 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 27/04/2022 TRANSFERENCIA ELECTRONICA **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL 15 de septiembre de 2022

)S.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				M.A.A. 07 Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca trane modelo de evaporadora 4MXW4518A100A modelo de condensadora 4TXK4518A1P00A con capacidad de 18,000 btuh y características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en el SITE		
		e e		M.A.A.08 Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca DAIKIN, modelo condensadora GSZ160361 y modelo de evaporadora MQS-24036-CFC216A, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en sótano	X	
				M.A.A. 11 Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo MULTI SPLIT, marca TRANE con capacidad de 36,000 btuh con tres evaporadores, con características eléctricas de		
				220/2/60 Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. M.A.A.08.A Evaporadora ubicado en Almacén 1 M.A.A.08.B Evaporadora ubicado en Almacén 2 (lado Izquierdo) M.A.A.08.C Evaporadora ubicado en Almacén 2 (lado Derecho)		
				3er. EVENTO		
	141	F 4		M.A.A.01 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca DAIKIN, modelo condensadora GSZ160481, y modelo evaporadora MQS-24048-CFC216A, con capacidad de 48,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo (C) ubicado en Auditorio		
		1		M.A.A.02 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca CARRIER, modelo GFLS2027HC, con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. M.A.A.02.1 Equipo ubicado en Comedor M.A.A.02.2 Equipo ubicado en Sala de Juntas M.A.A.02.3 Equipo ubicado en Area Administración I M.A.A.02.4 Equipo ubicado en Area de Consulta MAI (lado Izquierdo) M.A.A.02.5 Equipo ubicado en Area de Consulta MAI (lado Derecho) M.A.A.02.6 Equipo ubicado en MAI M.A.A.02.7 Equipo ubicado en Sala de Columnas (lado Izquierdo) M.A.A.02.8 Equipo ubicado en Sala de Columnas (lado Derecho)	ė	*

CONTINUA

Fecha de Impresión: 29/04/2022 09:36:47

- I.- La Supreme Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Supreme Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- de la Federacion.

  1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019)

  1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019
- XIV/ZU19.
  1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
  1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190150010001.

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
  II.1.- Es una persona Moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
  II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de esta.
  II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los artículos 82 fracciones XY y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
  III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
  III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
  III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, piazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cidausulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cidausula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual in "Suprema Corte" no tiene obligación de cubir innigún importe adicional. En caso de que el vencimiento de los piazos señalados en el presente Contratos os ubiquen en un día inhábil, el piazo se recorrerá al día hábil inmediato

Primera. Condiciones Generales. El Prestador de Sevicios\* às compromée a proportionar los servicios describes en el presente instrumento contrato, parco y condiciones de pago enfalacte en la presente clasual, quinte en total de los servicios contratos, por los cardiales y las discussiones de la contrato del contrato del contrato de la contrato del contrato del contrato de la contrato del contrato

de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que recercho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificade como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y com motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se necuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" per cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" ae obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte", b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales entratorio, así como informar a la "Suprema Corte" objeto de descipación del contrato. Las "Partes" devolver los datos personales objet

en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regir à por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrá ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Montgrrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las específicaciones señaladas en el presente instrumento

Federación

Federacion.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.
Vigésima Primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidad existicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 19th lesar Jimenez Reyes 06 - Nayo - 2022



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

### 70220164

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: SIMRIC, S.A. de C.V. / Árbol de la Vida 800, Col. Bellavista, Metepec, 52172 / 7222-973-863, 5521-122-938 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 27/04/2022 TRANSFERENCIA ELECTRONICA **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL 15 de septiembre de 2022

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				M.A.A.03 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca CARRIER, modelo GFLS2050HC, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en Oficina del Enlace Administrativo	,	i d
				M.A.A.04 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca TRANE modelo de evaporador MWX536G10RAA modelo de condensadora 4TWR4036D100A, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. Equipo ubicado en Oficina Dirección	y	
				M.A.A.05 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca YORK, modelo MOH35N16B, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T. M.A.A.05.1 Equipo (A) ubicado en Jubilados M.A.A.05.2 Equipo (B) ubicado en Jubilados M.A.A.05.3 Equipo (C) ubicado en Jubilados M.A.A.05.4 Equipo (A) ubicado en Auditorio		
				M.A.A. 06 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT marca YORK con capacidad de 36,000 btuh y características eléctricas de 220/2/60 Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo (B) ubicado en Auditorio		
				M.A.A. 07 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca trane modelo de evaporadora 4MXW4518A100A modelo de condensadora 4TXK4518A1P00A con capacidad de 18,000 btuh y características eléctricas de 220/2/60. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en el SITE		
				M.A.A.08 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, marca DAIKIN, modelo condensadora GSZ160361 y modelo de evaporadora MQS-24036-CFC216A, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60. Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta, P.U.O.C.T. Equipo ubicado en sótano		
				M.A.A. 09 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MIÑI SPLIT marca YORK modelo POH36R16A con capacidad de 30,400 btuh con características eléctricas de 220/2/60. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo ubicado en la		

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- ue la reversación.
  1.2- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los articulos 43, fracción V. 46, 95, 96 y 7.2 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siste de noviembre de dos mil dicinueve, por el que se regular los procedimientos par la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración XIV/2019, del Comité de XIV/2019
- 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémec, código postal 06060. Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 20331901S0010001.

- II. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
  II. 1. Es una persona Moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
  II. 2. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
  II. 3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; así encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II. 4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II. 5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la caráfula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, píazo y condiciones de pago señaladas en la cerátula y las cidasualas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Conte" no tiene obligación de cubir ningún importe adicional. El caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un dis inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato

Antenna Conditiones Generales. El "Prosistor de Bonicides" à compromisé à proprietaire les services describes à un dispassion de presente facilitation de la presente faci

presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá derse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octave. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 146, fracción I, del Acuerdo General de

Administración XIV/2019

Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplimiento na sespecificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

receración. Las "Parles" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrum

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Capital de Procedimiento Administración de Delos de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Responsabilidad des Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Responsabilidad des Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Responsabilidad de Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Responsabilidad de Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Responsabilidad de Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de "Acuerdo General de Responsabilidad de Administración de Suprema Corte de Justicia de La Nación de Suprema Corte de Justicia de La Nación de Corte de Justicia de La Nación de La Naci

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD D	DEL PRESENTE CONTRATO SIMPOFICADO POR EL	PRESTADOR DE SERVICIOS
Nombre	Firma	Fecha
Cesar Jimenez Reyes	and the second	06- Mayo - 2022
Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70220164		Dánico 40 do 44



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 70220164

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: SIMRIC, S.A. de C.V. / Árbol de la Vida 800, Col. Bellavista, Metepec, 52172 / 7222-973-863, 5521-122-938 /

FECHA DEL DOCUMENTO
27/04/2022

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRONICA

DESERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
15 de septiembre de 2022

Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
. 00.	Jure Articulo	Carridau	Omada	Recepción P.A.	1. Officerio	importe rotai
				M.A.A. 10 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo PAQUETE marca TRANE con capacidad de 120,000 btuh y características eléctricas de 220/3/60. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo (E) ubicado en Sala Principal	<i>}</i>	8."
2				M.A.A. 11 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MULTI SPLIT, marca TRANE con capacidad de 36,000 btuh con tres evaporadores, con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. M.A.A.08.A Evaporadora ubicado en Almacén 1 M.A.A.08.B Evaporadora ubicado en Almacén 2 (lado Izquierdo) M.A.A.08.C Evaporadora ubicado en Almacén 2 (lado Derecho)		1 -
				M.A.A. 12 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo MINI SPLIT HI-WALL, marca YORK con características eléctricas de 220/2/60 Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T. Equipo (D) ubicado en Sala Principal		
	2			M.A.A. 13 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado marca TRANE, con capacidad de 60,000 btu/hr; modelo condensadora 4TTB3060A1000B, EVAPORADOR modelo MCX060G1LRAA tipo PISO TECHO con resistencias eléctricas de 7Kw, 220/3/60. P.U.O.C.T. M.A.A. 13.1 Equipo (A) ubicado en Sala Principal M.A.A. 13.2 Equipo (B) ubicado en Sala Principal M.A.A. 13.3 Equipo (C) ubicado en Sala Principal		
				M.A.A. 14 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado marca YORK, con capacidad de 60,000 btu/hr; tipo PISO TECHO 220/3/60. P.U.O.C.T. M.A.A. 14.1 Equipo ubicado en Librería M.A.A. 14.2 Equipo ubicado en Videoconferencia M.A.A. 14.2 Equipo ubicado en Videoconferencia M.A.A. 14.3 Equipo ubicado en Vestíbulo de Sala Principal		Đ.
	,			M.A.A.15 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini split, marca LIEBERT con características eléctricas de 220/2/60 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.O.U.C.T."		
	-			SÓLO PARA EL ÚLTIMO EVENTO M.C.A.A.01 Aplicación de pintura para las instalaciones de los equipos de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica. Incluye, Mano de Obra, Materiales, y Herramienta. P.U.O.C.T.		

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

  I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  I.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey. Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- 19.
  rat todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190180010001.

- II. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
  II.1. Es una persona Moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
  II.2. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de esta.
  II.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XV y 198 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.4. Conoce y acepta supletarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en
los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante der presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CIÁUSIIIAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato

la "suprema corte no tiene unigenom de cuent minigen en autorio siguiente].

Segunda, Requisitos para realizar los pagos respectivos, Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crádito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas

identificación fiscal, appedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SC1950/2048/5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que naya lugar, copia del instrumento contractual y considera del comunicación a considera de la contractual propertica del contractual contractual propertica del contractual propertica

erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desentos de será contratación. La "Suprema Corte" anafileata que no acentro el contratación (a "Suprema Corte" anafileata que no acentro el contratación (a "Suprema Corte" anafileata que no acentro el competente que el importante de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación can el contrato, el contrato

resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se so bilga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" inotificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il. 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" oterminará sobre la precedencia de la rescisión, no que se comunicará al "Prestador de Servicios" au domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones

presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 163, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Administración XIV/2019.

Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccioner las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con lorense señaladades en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" refunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o llegaron a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de

Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS de la la Lebor Jimenez Reyes 06- Mayo-2022



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

### 70220164

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: SIMRIC, S.A. de C.V. / Árbol de la Vida 800, Col. Bellavista, Metepec, 52172 / 7222-973-863, 5521-122-938 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 27/04/2022 TRANSFERENCIA ELECTRONICA **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** 15 de septiembre de 2022 Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador del servicio, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Importe total \$113,100.00 con IVA incluido  Forma de Pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente en la Casa de la Cultura jurídica en Monterrey, Nuevo León.	j	, 3
				en la Casa de la Cultura jurídica en Monterrey, Nuevo León.  1. Plazo para la prestación del servicio 15 días naturales por evento 2. Fecha de inicio del servicio: al día siguiente, a partir de la firma del contrato. 3. Fecha de término del servicio: 15 días naturales, a partir del siguiente día de la firma del contrato 4. Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa 5. Número de Procedimiento PCAD/CCJ/MONTERREY/05/2022 5. Clasificación: Minima	¥	. ×
			1	5. Clasificación: Mínima 6. Fundamento de Autorización: Artículos 43, fracción V, 46, 47, 95 97 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 7. Servidor público que autoriza: Mtra. Angélica Arévalo Castro 8. Sesión CASOD: No aplica 9. Fecha de autorización: 15 de marzo de 2022 10. Unidad Responsable 22331901S001001 11. Partida presupuestaria: 35201 12. Certificación presupuestal: No aplica 13. Centro de Coste: 59 14. Numero de Contrato Ordinario: No aplica 15. Comprobación de recursos: No aplica 16. Regularización No aplica 17. Administrador de Contrato: Mtra. Angélica Arévalo Castro		
				17. Administrador de Contrato: Mtra. Angélica Arévalo Castro  SERVICIOS INCLUIDOS:  MTTO AIRE ACONDICIONADO 3ER EVENTO MTY		
	TE CON LETRA O TRECE MIL CIEN P	ESOS 00/100.	M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	97,500.00 15,600.00 113,100.00

MTRO. VICENTE FLORES AGUIRRE ENLACE ADMINISTRATIVO

MTRA. ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NL.

Fecha de Impresión: 29/04/2022 09:36:47

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- de la Federacion.

  1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los articulos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan tos procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinocoporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  1.3. El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- ANY/ZUIS.
  1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México
  1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190150010001.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que

II.- E: Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona Moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado noriorme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que

III. 2- Easiperina conte y en Pressador de derivados, a quientes de mantesa comprina se les tetrificara como las Partes declaran que.

III. 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I. 4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual,

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en al presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato

siguientel. Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crádito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas

en el presente instrumento contractual. Tercera. Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siquiente.

Tercera. Perias obvenicionales, as perias convencionales serán determinadas por la Suprema Corte y en funcion del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactidadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional por hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, es aplicará fun pena convencional por atrasos que la sean imputables en a entraga de los penas portentas en la ejecución de los trabajos, equivalentes al monto que result de aplicar el 1 prorientorio distro a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios por penas de la Suprema Corte.

Las penas convencionales rabasan el porcentiga señalado antentormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" ("Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas convencionales también de la monto del presente contrato penas penas podrán de servicios.

En contrator por parte de la "Suprema Corte".

Las penas convencionales también de la servicio de la contrator penas penas podrán de servicios.

El plazo de los comprendes en prestar los servicios conforma el los siguintes.

El plazo de los comprendes en prestar los servicios conforma

Décima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo qualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona.

las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmisbilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Conte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. así como 89, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública. El "Perstador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que compromenten la segurintada de las instalaciones de la "Suprema Corte" por la la legida de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejecución de la servicio y con motivo de la prestaction de la servicio y con motivo de la servicios" se obliga a constancia, se sendificado en la servicios" se obliga de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga de devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de tratacion de la carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conocimiento de desarrollar las actividades objeto del tratamiento de los datos personales un el seguina d

presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XXIV/2019.

Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administración del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Montprrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administración" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora", lo que informararán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o flegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la "Suprema".

Faceracion.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos
Personatea en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Firm My My RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS lesar Jimenez Reyes 06 - Mayo - 2022